



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Constancia de conocimiento del mecanismo alternativo de solución (convenio)						
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula	TLAL/SA/29		
Acto por medio del cual una vez que el oficial de seguridad pública realiza la puesta a disposición correspondiente, la Jueza o el Juez Cívico, media y concilia a los conductores/involucrados anteponiendo el diálogo, la tolerancia, la honestidad y la neutralidad en los percances ocasionados con motivo de tránsito vehicular para que, en un término no mayor a tres horas, logren llegar a un acuerdo de voluntades que concluye con la revisión, autorización y firma de la constancia de conocimiento del mecanismo alternativo de solución (convenio) ante un facilitador municipal.						
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 90 fracción II y 105 párrafo tercero de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Artículos 23 fracción VII y 105 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Artículo 50, 55 y 56 fracción II del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticuatro.				
DOCUMENTO A OBTENER:		Convenio			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando los conductores/involucrados en un percance vehicular sean presentados por el Oficial de Seguridad Pública ante la Jueza o el Juez Cívico, con la finalidad de conocer, mediar y conciliar un percance vehicular, manteniendo el orden público.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica				
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS						
1. Identificación oficial de los conductores y/o propietarios de los vehículos.			Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.	
2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.			Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
3. Licencia para conducir de los conductores/involucrados			Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
1. Identificación oficial de los conductores y/o propietarios de los vehículos.			Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.	
2. Tarjeta de Circulación de los vehículos participantes en el percance.			Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



3. Licencia para conducir de los conductores/ involucrados.	Si	01	Artículo 232 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.					
4. Poder notarial con el que acredite la personalidad de quien comparece como apoderado legal.	Si	01						
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
No aplica	No	0	No aplica					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1. El/la o los/las solicitantes debieron haber participado en un percance vehicular, causando daño a un bien mueble o inmueble ajeno de forma culposa, sin que el hecho sea 2. Que sea voluntad de todos o de uno de los conductores/ involucrados ser trasladado por algún elemento de seguridad pública de cualquier orden de gobierno, o de manera voluntaria a las oficinas de la Jueza o el Juez Cívico. 3. Hecha la remisión pertinente la Jueza o el Juez Cívico, los instará para que concilien y logren llegar a un convenio o acuerdo restaurativo. 4. Una vez que los conductores/ involucrados lleguen a un acuerdo, serán autorizados con firma autógrafa y huella dactilar por los conductores/ involucrados la documentación correspondiente. El convenio será autorizado y firmado por el facilitador municipal.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	6 horas							
COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico: No aplica					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Únicamente se conocerá en esta instancia los percances de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses entre particulares y hayan causado daño a un bien mueble o inmueble ajeno de forma culposa. No se conocerá en esta instancia en caso de que alguno de los involucrados en el percance de tránsito presente lesiones que tarden en sanar más de 15 días, se trate de daños a bien municipal, estatal o federal y/o cuando derivado de la valoración médica el o los conductores/involucrados no se encuentren en un buen estado físico. La Jueza o el Juez Cívico generará el convenio, una vez que instará a los conductores presentados para que concilien y estos logren llegar a un convenio o acuerdo restaurativo en un término no mayor a tres horas.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Secretaría del Ayuntamiento					Área de Percances Vehiculares			
Titular De La Dependencia:		Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville						
Domicilio:	Calle:	Plaza Dr. Gustavo Baz Prada				NO. INT. y EXT.:	S/N	
Colonia:	Tlalnepantla Centro			Municipio:	Tlalnepantla de Baz			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE

MÉXICO

¡El poder de servir!

Tlalnepantla



nuestra ciudad

2025-2027

C.P.:	54000	Horario Y Días De Atención:	09:00 a 18:00 Horas Lunes a Viernes		
Lada:	Teléfonos:		Exts.:	Fax:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	53 66 38 00		3858	No Aplica	miguel.bravo@tlalnepantla.gob.mx

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:		Juzgado Cívico en Percances Vehiculares									
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Lic. Adriana Trejo Barrón									
DOMICILIO:		CALLE:		Hidalgo			NO. INT. y EXT.:		132		
COLONIA:		Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan				MUNICIPIO:		Tlalnepantla de Baz			
C.P.:		54030		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		24 horas, los siete días de la semana					
LADA:		TELÉFONOS:				LADA:		TELÉFONOS:		LADA:	
No Aplica		No aplica				No Aplica		No aplica		No Aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES		No Aplica									

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Los percances vehiculares se consideran un delito?
RESPUESTA:	No lo son, el Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada, y en su caso lesiones que tarden en sanar menos de 15 días, derivados de un percance vehicular; en estos casos la o el Juez Cívico como autoridad administrativa conocerá de los percances vehiculares cuando exista conflicto de intereses, siempre y cuando el conductor que ocasione el percance vehicular no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuánto tiempo dura la mediación conciliación?
RESPUESTA:	La etapa de mediación conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿La o el Juez Cívico en algún momento puede asesorar a las partes?
RESPUESTA:	La o el Juez Cívico no podrá prestar servicios como asesor, abogado o testigo, para ninguna de las partes involucradas.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

No aplica

 ELABORÓ: Lic. Adriana Trejo Barrón Responsable del Área de Percances Vehiculares	 VISTO BUENO: Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville Secretario del Ayuntamiento	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/03/2025
---	--	---